

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 004

TEGUCIGALPA, JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.032

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 24 al 31 de julio de 1922.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Quadro demostrativo de los ingresos y egresos en efectivo, habidos en las oficinas de hacienda de la República, en el mes de mayo del año económico de 1921 a 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Casto J. Ordóñez, valor que le corresponde por trabajo extraordinario ejecutado como Tesorero de Libros en la Sección de Crédito Público de la Centralización de Cuentas. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.

Vista la escasez y la carestía de víveres que actualmente sufre el país, con motivo de la sequía que amenaza la pérdida de las cosechas del presente año; y

Considerando: que es deber del Gobierno tomar medidas precautorias para evitar el pánico y los males que tal situación trae sobre los pueblos, el Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Declarar libre de todo derecho fiscal y municipal, la introducción del maíz, frijoles y arroz por el término de cuatro meses; y

20 - Dar cuenta de esta medida al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, para su debida aprobación.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Trinidad Escobar la renuncia que ha presentado del empleo de Guarda de la fábrica "Concordia", que la Contratista Isabel v. de Agurcia tiene establecida en Cantarranas, de este departamento; y nombrar en su lugar al señor Rafael Argüjo. El nombrado devengará el sueldo de \$ 75 00 mensuales y tomará posesión de su empleo el 1º de agosto próximo. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas", del Presupuesto General que regirá en el ejercicio económico de 1922 a 1923. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 54 00) cincuenta y cuatro pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a la casa D. Fortín Hija, de este comercio, valor de seis sillitas pequeñas de petate, que han vendido en esta fecha para servicio de la oficina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos plata, que el Administrador de Rentas de Cortés pagará al señor Jerónimo Bueso, valor que le corresponde como gastos de traslación de Minas de Oro a San Pedro Sula, en donde prestará sus servicios como Registrador de paquetes postales; puesto para el cual fué nombrado en acuerdo de 20 de los corrientes. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 4 00) cuatro pesos plata, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagó en el presente mes por el traslado de 14 cajas de gasolina de la bodega de los señores Vaccaro Brothers & Co, de aquel puerto, a bordo del bote nacional "Atlántida". Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1922,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 103 90 o/a) ciento tres pesos noventa centavos o americano, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará a los señores Vaccaro Bros. & Co de aquel puerto, valor de varias cajas de grasa pedidas por cuenta del Gobierno al exterior, para servicio de los guardacostas nacionales, las cuales han llegado ya a la Aduana, según aviso telegráfico del Administrador, fechado el día de ayer. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se entregará al señor Angel Lozano, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a Puerto Cortés, en donde prestará sus servicios como Ayudante del Guardalmacén de aquella Aduana, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de esta fecha. Impútese el gasto a la cuenta, "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Angel Lozano Ayudante del Guardalmacén de la Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de don Pedro Martínez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagará a un escribiente extraordinario al servicio de su oficina durante el mes de agosto próximo entrante, con el objeto de expedir los trabajos correspondientes al año económico que vence en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la cuenta "Gastos de las Rentas", del Presupuesto General de Gastos que regirá en el ejercicio fiscal de 1922-1923. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rogelio Paz Guardia-Inspector del ingenio "Montecristo", en La Ceiba, en sustitución de don Eulén M. Peña. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 3.192.52) tres mil ciento noventa y dos pesos cincuenta y dos centavos, valor de los trabajos de Tipografía y encuadernación ejecutados en la Imprenta Nacional por orden de la Secretaría de Hacienda, durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, así:

Trabajos de Encuadernación... \$ 349.25
Tipografía... 2.843.27

Suma... \$ 3.192.52

Impútese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.913.81) dos mil novecientos trece pesos treinta y un centavos plata, valor de los trabajos de Tipografía (impresión de especies fiscales) ejecutados en la Imprenta Nacional por orden de la Secretaría de Hacienda, durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rafael Lafnez Contador de la Administración de Rentas de La Esperanza, en sustitución de don Vicente M. Olorio. El nombrado devengará el sueldo de ley y rendirá previamente la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que el señor Julio Lozano h., actual Teniente-Administrador de Omoa, pase con iguales funciones a la Tenencia-Administración de Tela, en sustitución de don J. Antonio Castro, que renunció.

20—Nombrar a don Coronado Chávez Teniente-Administrador de Omoa, en lugar de Lozano. Los nombrados devengarán el sueldo de ley y rendirán previamente la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 57.00) cincuenta y siete pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagará por el flete de cuatro cargas de pólvora, de San Pedro Sula a la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará a un escribiente extraordinario al servicio de su oficina, durante el mes que hoy termina. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 38.90 o la.) treinta y ocho pesos noventa centavos oro americano, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagó en el presente mes, como sigue:

80 libras cables para servicio del bote "Atlántida"..... \$ 18.00
Una brújula para ídem..... 20.00
Dos piezas para remendar el mismo... 0.90

Suma..... \$ 38.90

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los siguientes empleados de la Dirección General de Rentas por valor del trabajo extraordinario que han ejecutado durante el mes que está para terminar.

Casto Fortín, Tenedor de Libros... \$ 50.00
Manuel Andara, Tenedor de Libros... 70.00

Suma... \$ 120.00

Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.56 o la.) seis pesos cincuenta y seis centavos oro, que por la Caja Nacional serán pagados al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. don Francisco Bueso, valor que éste pagó a la Sucursal del Banco Atlántida de esta ciudad por intereses sobre \$ 1.000.00 dólares que le prestó dicha institución el 6 de junio último, bajo su responsabilidad personal, para pagar sueldos rezagados a los empleados de la Secretaría de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 290.00) doscientos noventa pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y que les corresponde durante el mes que hoy termina, así:

Gregorio A. Velázquez, trabajo extraordinario.....	\$ 60.00
Luis Pérez Solva, Escribiente supernumerario.....	50.00
Lidia G. Castillo, escribiente supernumerario.....	60.00
Gustavo A. Rivas, sellador ext. en el T. S. de Cuentas.....	60.00
José Serra B., conta. de esp. ext. en la Dirección General de Rentas.....	60.00

Suma.....\$ 290.00

Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

Debiendo continuar la Comisión de Crédito Público en el desempeño de sus funciones, para la conclusión de los trabajos que le corresponden, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación mensual de (\$ 1,540.00) mil quinientos cuarenta pesos, a que ascienden los sueldos que se han asignado a los miembros y empleados de dicha Comisión, como sigue:

Sueldo de tres Vocales, a \$ 400.00 al mes c/u.....	\$ 1,200.00
Sueldo de un Secretario.....	100.00
" Tenedor de Libros.....	100.00
Sueldo de un Mecanógrafo.....	100.00
" Archivero.....	30.00
" Conserje.....	10.00

Suma.....\$ 1,540.00

20—Que esta suma sea pagada por la Caja Nacional a partir del 1º de agosto próximo, por el tiempo que duren los trabajos de la expresada comisión, o sea hasta el 31 de diciembre del presente año, fecha en que deberá entregar al Ministerio de Hacienda los informes y proyectos correspondientes; y

30—Que el gasto se impute a la Partida 11ª, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General para el año económico entrante.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

Para los fines del Decreto Legislativo No 102, de 19 de marzo de 1921, y en uso de las facultades que le confiere el art. 108, inciso 30, de la Constitución Política; el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Facultar a la Comisión de Crédito Público para que, a los acreedores del Estado que pidieron en tiempo hábil la inscripción de sus créditos existentes en 31 de julio de 1920, les admita las solicitudes que presenten con el objeto de que incluya en sus registros los nuevos saldos a que tengan derecho por el movimiento de las mismas cuentas, habido durante el año económico de 1920 a 1921.

20—Facultar asimismo a la expresada Comisión para que, mientras esté en el ejercicio de sus funciones, admita las solicitudes de inscripción de constancias de crédito, y registre estos documentos, cuando procedan de pérdidas reconocidas conforme al Decreto legislativo No 82, de 31 de marzo de 1920, o de cualesquiera saldos inscritos ya en la Oficina de Crédito Público; y para que admita también las declaraciones y practique el registro de los créditos que, por razón de suplementos en efectivo o en especie, hechos antes del 31 de julio de 1921, haya reconocido o reconozca el Poder Ejecutivo.

30—En la tramitación de las declaraciones de créditos e inscripciones a que se refieren los números precedentes, la mencionada Comisión observará el procedimiento seguido hasta ahora respecto de los reclamos y registros practicados ya en la Oficina de Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy, a las dos p. m., se ha presentado a este Registro, por el señor Graves Jones, la primera copia de una escritura pública autorizada en el puerto de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, el diecisiete del corriente por el Juez de Paz de lo Criminal del indicado pueblo, don Palmerston Woods, en la cual consta: que el señor Vicenti Martínez vende al expresado señor Graves Jones veinte acres o nueve y tres cuartas manzanas más o menos, de una finca de cocoteros, zacate y guineos situada en el lugar de «Jonesville Right» Sur de esta isla, limitada: al Norte y Oeste, con posesión de Juana Cornejo; al Sur, propiedad de Graves Jones, como también al Este. El valor de la citada propiedad es de setecientos pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 26 de julio de 1922.

E. PINEDA L.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o r. dond. un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denuncia-

do por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de «El Higuillo» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE V.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada «El Torreón», situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buena Vista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, la posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walters, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 6, de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walters, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2—26

LISANDRO V. GÁLVEZ.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo del año económico de 1981 a 1982, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Onga Nacional.

INGRESOS				EGRESOS									
PRODUCTO DE LAS RENTAS				GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO									
Renta Aduanera	Costo de liquidación	Reservación - liquidación	TOTAL	Gobernación	Justicia	Ministerio Interiores	Intendencia Pública	Guerra	Hacienda	Fomento	Crédito Público	TOTAL	
ADUANAS													
Amapala	68,082.45	2,915.00	2,633.34	73,630.79	1,125.75	50.00	300.00	325.00	2,425.00	4,081.85	480.00	17,228.64	
Puerto Cortés	113,719.83	3,229.00	9,613.33	126,561.16	7,730.74	185.00	147.00	1,390.00	4,345.00	7,740.00	280.00	135,412.71	
Trujillo	133,541.96	6,134.00	3,387.89	142,063.85	6,505.28	655.00	500.00	2,005.00	2,745.00	5,307.00	472.15	147,510.68	
La Ceiba	121,545.59	11,308.00	17,994.10	150,847.69	1,722.30	616.00	616.00	500.00	10.00	29.00	15.00	151,692.98	
ADMINISTRACIONES DE RENTAS													
Rosón	3,062.43	5,838.00	912.00	9,812.43	1,722.30	616.00	616.00	500.00	10.00	29.00	15.00	151,692.98	
Tegucigalpa	4,080.04	25,070.00	9,056.84	38,206.88	39,413.24	2,441.00	147.00	1,390.00	1,295.00	10,634.00	480.00	71,200.74	
Comayagua	64,770.00	2,913.00	2,013.11	69,696.11	3,027.45	147.00	147.00	1,390.00	3,003.50	3,203.50	119.52	75,335.15	
El Paraiso	30,844.00	4,189.50	1,030.14	36,063.64	3,199.43	404.00	404.00	265.00	3,400.00	2,336.40	40.00	44,358.81	
Choluteca	81.85	4,931.50	1,051.58	6,964.93	3,253.35	548.00	548.00	266.00	3,400.00	1,911.40	40.00	8,953.21	
Vale	5,233.00	5,233.00	5,233.00	15,700.00	1,498.20	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	1,771.20	50.00	13,646.40	
La Paz	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Olancho	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Santa Bárbara	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Yoro	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Gracias	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Intibucá	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Copán	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango	1,133.41	5,233.00	5,233.00	11,600.41	1,515.00	435.00	435.00	1,515.00	4,652.00	2,703.10	151.57	13,275.90	
Quetzaltenango													

COMPLEMENTO: Gastos fuera del Presupuesto: "Sostenimiento del Orden Público"

Gastos totales del Servicio Público

RESUMEN

OFICINAS	INGRESOS				EGRESOS						
	PRODUCTO DE LAS RENTAS				GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO						
	Existencia anterior	Producto bruto de las Rentas	Traslaciones y préstamos	Total de existencia a Ingresos	Gastos de Servicio Público	Contratistas y Gastos de las Rentas	Traslaciones y préstamos	Total de Gastos de las Rentas y préstamos	Total de Gastos de las Rentas y préstamos	Saldo a favor de la Hacienda	Total y Balance
ADUANAS											
Amapala	2,442.55	73,630.99	1,025.00	77,098.54	17,228.64	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	73,475.59
Puerto Cortés	4,713.82	126,561.16	5,911.12	137,286.10	26,412.71	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	135,214.64
Trujillo	4,713.82	142,063.85	4,310.74	150,388.41	17,510.08	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	163,601.80
La Ceiba	4,248.97	150,847.69	6,211.41	161,307.07	35,057.16	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	175,039.15
ADMINISTRACIONES DE RENTAS											
Roatán	4,248.97	15,812.43	61.82	15,935.22	6,456.80	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	29,713.40
Tegucigalpa	457.62	38,206.88	61.82	38,330.32	77,098.54	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	101,878.72
Comayagua	1,374.00	44,358.81	61.82	44,481.43	12,642.19	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	58,330.97
El Paraiso	10,613.24	8,953.21	2,300.63	21,267.08	38,741.45	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	50,000.20
Choluteca	2,101.13	17,697.40	700.00	20,498.53	8,953.21	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	24,000.00
Vale	12.00	13,646.41	700.00	14,358.41	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
La Paz	18.18	13,646.41	700.00	14,364.59	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Olancho	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Santa Bárbara	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Yoro	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Gracias	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Intibucá	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Copán	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Quetzaltenango	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Quetzaltenango	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Quetzaltenango	6.80	13,646.41	700.00	14,353.21	13,646.41	3,287.75	10,433.58	13,721.33	13,721.33	313.01	27,679.69
Totales	28,987.13	613,000.00	589,999.99	1,202,999.99	500,000.00	50,000.00	163,015.41	613,015.41	613,015.41	14,913.58	828,000.00

Verificación de los datos de acuerdo a los